



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500320190018201
DEMANDANTE: Luz Mery Betancur de Torres
DEMANDADO: Colpensiones

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por Colpensiones contra la sentencia dictada el 30 de noviembre de 2022, en este proceso **ordinario laboral** que le promueve la señora Luz Mery Betancur de Torres.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$139.200.000**.

Ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia revocó la de primer grado y en su lugar declaró que la demandante es beneficiaria del régimen de transición y en consecuencia reconoció a su favor la pensión de vejez a partir del 15 de marzo de 2012, en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente y por 13 mesada al año, entre otras disposiciones.

Es así entonces que el interés para recurrir en casación equivale al valor de las mesadas pensionales liquidadas desde el 15 de marzo de 2012 y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, que para esa anualidad es de 31,6 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 18 de julio de 1972 – *hoja 1 numeral 03 del expediente digital de primera instancia*-.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo de 2012, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mesadas anuales, las mesadas causadas y futuras ascenderían a la suma de **\$232.800.360** ($\$566.700 \times 31,6 \times 13$).



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500320190018201
DEMANDANTE: Luz Mery Betancur de Torres
DEMANDADO: Colpensiones

Como puede verse, la cifra resultante supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto por Colpensiones contra la sentencia proferida en este proceso el 30 de noviembre de 2022.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1402ade44e8656f78e0dc5a4f076df1e7d7f13635a4105537617642ba226052a**

Documento generado en 17/03/2023 07:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>